RESOLUCIÓN No. 9236 **20 DIC 2024**

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-DAAL-005-2024, cuyo objeto es: *«REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CAD MATUNA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...".*

Que de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presentó el estudio previo con todos los aspectos definidos en la norma, en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación y, que de igual forma está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el 8 de noviembre de 2024, se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección No. LP-DAAL-005-2024, se recibieron observaciones por parte de:

No.	SOLICITANTE
1	CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.
2	CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA SAS
3	INSUCOIN SAS

Que en materia de publicidad del proceso de selección se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y (publicidad de los pliegos de condiciones definitivos). De igual manera, se surtió la etapa de presentación y respuesta de observaciones.

Que la entidad dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante acto administrativo número 8362 del 26 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección No. **LP-DAAL-005-2024.**

Que durante el término en que estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones por parte de:

No.	SOLICITANTE
1	R.G.J. SOLUTIONS
2	ALCIDES LAVERDE MERCADO

De igual manera, se surtió la etapa de respuesta de observaciones, en el término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que al cierre de la Licitación Pública que tuvo lugar el día 6 de diciembre de 2024 a las 9:00 AM., se presentaron las siguientes ofertas:

RESUMEN DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO. LP-DAAL-005-2024.	
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CAD

9236 20 DIC 2024

PROPONENTE No. 2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY

Que el día 10 de diciembre de 2024, se publicó el informe de evaluación jurídico, financiero y técnico, así como de los requisitos de orden ponderables diferentes a la oferta económica de las propuestas presentadas, que se resume de la siguiente manera:

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				
NO. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**	**CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL**
PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CAD	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPONENTE No. 2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN PONDERABLE DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA						
NO. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**FACTOR DE CALIDAD**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**VINCULACION CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**PUNTAJE TOTAL**
PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CAD	0	0	1	0	1
PROPONENTE No. 2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY	32,75	10	1	0.25	44

Que, conforme al cronograma del proceso establecido, se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el día 17 de diciembre de 2024, las cuales fueron publicadas en el portal de SECOP II. Agotado el traslado otorgado a los oferentes y a la comunidad en general, así como los principios de contradicción y debido proceso, se presentaron documentos tendientes a subsanar y observaciones a las cuales se les dio respuesta a través del portal de SECOP II.

No.	SUBSANACIONES
1	CONSORCIO CAD
2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY

No.	OBSERVACIONES
1	VEEDURIA NACIONAL VEERJURIDICA
2	CONSORCIO CAD

Que, como resultado de la subsanación y respuesta de las observaciones, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados, de los aspectos diferentes al económico, informe que fue publicado el día 19 de diciembre de 2024, en el portal de contratación SECOP II, en donde se consignaron las siguientes conclusiones:

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				
NO. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**	**CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL**
PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CAD	CUMPLE	SE RECOMIENDA RECHAZO	CUMPLE
PROPONENTE No. 2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

'9236 20 DIC 2024

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN PONDERABLE DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA						
NO. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**FACTOR DE CALIDAD**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**VINCULACION CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**PUNTAJE TOTAL**
PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CAD	SE RECOMIENDA RECHAZO				
PROPONENTE No. 2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY	10	10	1	0	21

Que, atendiendo el cronograma del proceso, el día 20 de diciembre de 2024 a las 2:00 P.M., se dio inicio a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. LP-DAAL-005-2024.

Que durante el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad, siendo cada una de ellas atendidas y resueltas por el comité evaluador.

Que, resueltas las observaciones en audiencia, el comité evaluador se mantiene en el contenido del informe final publicado por la entidad, y el mismo es acogido por la Directora Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena.

Que la Entidad procedió a la apertura del sobre económico del único proponente habilitado.

Que, para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ello de acuerdo con lo establecido en el ítem 4.1.4 del pliego de condiciones que estable:

> *"Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).*
>
> *El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día de la audiencia de adjudicación.*
>
> *Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 10 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 09 de febrero de 2020".*

Que, en audiencia de adjudicación, se deja constancia que la TRM que sirve de base para la evaluación económica de la oferta, es la del día 20 de diciembre de 2024, que corresponde a $4.394,50.

Que el método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos definidos en la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

Que atendiendo a que la evaluación definitiva arrojó un solo oferente habilitado, la Entidad bajo la premisa del principio de economía, atendiendo a que el oferente cumplió con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en lo que respecta al ofrecimiento económico, otorgó el máximo puntaje, fundado en lo dicho en el Concepto 838 de 2022, emanado de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el cual se preguntó sobre la necesidad de ponderar un ofrecimiento cuando existiera un solo oferente con habilitación, señalando:

> *"En los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, debido a que solo uno quedó habilitado, lo más apropiado es no hacer el método de ponderación que corresponda, de acuerdo con la TRM, sino que, por el contrario, se otorgue el puntaje máximo al único oferente habilitado*

9236 20 DIC 2024

Que el evaluador financiero procedió a la verificación en audiencia de la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, tomando como parámetros los establecidos en los siguientes documentos: pliegos de condiciones, Adendas, formularios No. 1 y oferta económica descargada de la plataforma SECOP II.

Que la evaluación financiera arrojó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DEL FACTOR DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE HABILITADO			
	NOMBRE DEL PROPONENTE:	**UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY**	
	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA:	**$2.650.709.394,31**	
		VERIFICACIÓN	
NO.	CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 (Concordancia con el Literal T del numeral 1.15 de los Pliegos de condiciones)	X	
2	El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y a adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y administración de estos.	X	
3	El A.I.U debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlos y discriminarlo en la propuesta económica (concordancia con el literal P del numeral 1.15 de los Pliegos de condiciones.	X	
4	El porcentaje del A.I.U., que presente los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual del A.I.U., siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario No. 1 (Concordancia con el Literal Q del numeral 1.15 de los Pliegos de condiciones)	X	
5	El Valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación NO exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación (Concordancia, Literal K del numeral 1.15 de los Pliegos de condiciones)	X	
6	La Oferta NO presenta tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta (Concordancia con el Literal L del numeral 1.15 de los Pliegos de condiciones.	X	
7	El proponente NO adicionó, suprimió, cambió, o modificó los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad (Concordancia con el literal M del numeral .1.15 de los Pliegos de condiciones.	X	
8	El proponente ofrece todos los valores de precios unitarios, y NO ofrece alguno en cero (0) pesos (Concordancia con el Literal N del numeral 1.15 de las Pliegos de condiciones)	X	
9	La oferta No supera el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial (Concordancia, Literal O numeral 1.15 de los Pliegos de condiciones)	X	
10	No presenta más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 (Concordancia con el Literal U del numeral 1.15 de los pliegos de condiciones)	X	
11	El valor total de la oferta NO es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 (Concordancia con el literal V del numeral 1.15 del pliego de condiciones)	X	

9236 20 DIC 2024

Que, aplicando el método aleatorio correspondiente, el cual para el caso es, media geométrica, los resultados de la ponderación económica corresponden al siguiente:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA
1	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY	48,75 puntos

Que acto seguido, y en garantía del principio de contradicción, defensa, y debido proceso la administración procedió a dar traslado de la evaluación de la propuesta económica, dejando claridad de lo dispuesto en la disposición normativa.

Que no se efectuaron observaciones al aspecto económico de la ponderación, ni replicas por sustracción de materia.

Que al realizarse el consolidado del puntaje obtenido por el proponente habilitado, en los factores de ponderación se obtiene el siguiente resultado:

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN PONDERABLE						
NO. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**FACTOR DE CALIDAD**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**VINCULACION CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**OFERTA ECONOMICA**
PROPONENTE No. 2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY	10	10	1	0	48,75
PUNTAJE TOTAL						69,75

Que los miembros del Comité Evaluador una vez realizados los estudios jurídicos, financieros y técnicos, analizando los factores de evaluación contenidos en los pliegos de condiciones y en consideración a los fines de la contratación pública recomienda a la Directora Administrativa de Apoyo Logístico, delegada para contratar mediante decreto 0862 del 7 de junio de 2024 **ADJUDICAR** la Licitación Pública **No. LP-DAAL-005-2024**, cuyo objeto es ***«REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CAD MATUNA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»***, al proponente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY**, forma asociativa representada por el señor **CESAR MARIN COGOLLO**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. **1047459541** de Cartagena, e integrada por **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900.307.131-0, con un porcentaje de participación del 90% e **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC. S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900.513.978-4. La contratación tendrá un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.650.709.394,31).**

Que, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** procede a la adjudicación de la Licitación Pública **No. LP-DAAL-005-2024.**

Que en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública **No. LP-DAAL-005-2024,** cuyo objeto es ***«REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CAD MATUNA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»***, al proponente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY,** forma asociativa representada por el señor **CESAR MARIN COGOLLO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047459541 de Cartagena, e integrada por **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900.307.131-0, con un porcentaje de participación del 90% e **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC. S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900.513.978-4. La contratación tendrá un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.650.709.394,31).**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: *«(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo*

9236

anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el DISTRITO DE CARTAGENA, actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 20 DIC 2024

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

Proyectó: Sandra Escudero Castillo /Asesor Jurídico Externo – UIC DAAL

Vo. Bo. Hellen Tapias Moncrieff / Asesora Jurídica Externa - UIC DAAL